

A: DIRECTOR - GERENTE DE SMASSA

DE: UNIDAD JURIDICA

INFORME DE NECESIDAD

Expte.: Contratación de una póliza que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulada en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación con objeto de garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio, por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio de aparcamientos soterrado bajo una parcela con equipamientos deportivos y red viaria, que dispone de tres sótanos bajo rasante para plazas de aparcamientos y una planta baja sobre rasante para núcleos de acceso peatonal y rampas para vehículos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una póliza que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulada en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación con objeto de garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio, por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio de aparcamientos soterrado bajo una parcela con equipamientos deportivos y red viaria, que dispone de tres sótanos bajo rasante para plazas de aparcamientos y una planta baja sobre rasante para núcleos de acceso peatonal y rampas para vehículos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 66510000-8: servicios de seguros

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

SMASSA , con una participación municipal del 51%, tiene como parte de su objeto social, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales,“ la promoción y construcción de edificio de aparcamientos en el término municipal así como la venta



smassa
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

cuando procediese, concesión o alquiler y la explotación y administración directa o indirecta de estos y el arrendamiento de los locales que resultaran de la construcción”.

Estando próxima la finalización de las obras de construcción de un edificio de aparcamientos en C/ Pío Baroja, resulta necesario contratar una póliza que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulada en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación con objeto de garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio, por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio de aparcamientos soterrado bajo una parcela con equipamientos deportivos y red viaria, que dispone de tres sótanos bajo rasante para plazas de aparcamientos y una planta baja sobre rasante para núcleos de acceso peatonal y rampas para vehículos.

3.- DECISION DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

A la vista de la naturaleza del contrato, no procede la división en lotes dado que la naturaleza y el objeto del mismo no lo permiten (artículo 99 LCSP).

4.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS (43.746,21 €)., impuestos incluidos, para el periodo de vigencia del contrato que será de 10 años desde la fecha que conste en el Acta de Recepción de las obras, sin posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado y es adecuado a los precios de mercado, habiendo sido calculado de conformidad con la prima pagadera (artículo 101.11a) de la LCSP .

Se entenderá que el importe de cada oferta es la suma del precio ofrecido más tasa, recargos e impuestos. Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación del contrato. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

5.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del contrato será de DIEZ AÑOS (10 años) .

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Según el coste estimado y los antecedentes expuestos, consultada la Unidad Jurídica, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión de 8 de Marzo de 2012, actualizadas de acuerdo con la nueva LCSP, Regla 5.4, este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASSA, es el Presidente del Consejo de Administración de SMASSA, el cual podrá suscribir de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de ellos entre más de 30.050,61 € y los 300.506,06 €, sin perjuicio de la capacidad de suscribir los mismos por otro de los órganos con potestad para ello.

7.- DECLARACIONES EXPRESAS

La persona firmante de esta memoria, declara bajo su leal y saber entender salvo mejor criterio, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP 2017.

Jefe Unidad Jurídica
Cristina Roperero Moreno

VºBº Director Gerente
Fdo: Manuel Diaz Guirado.